

SANTA CRUZ DE MOMPOX, OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPHUMANA

DEMANDADO: JULIO LIDUEÑA MENCO

RADICADO: 13468-40-89-002-2021-00315-00

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante COOPHUMANA, solicita se requiera, POR última vez, al pagador habilitado de la FIDUPREVISORA S.A, para que dé estricto cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante oficio No. 016 del 09 de febrero de 2022. Comunicado a esa entidad el día 15 de febrero de 2022. En caso contrario, se sirva explicar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar.

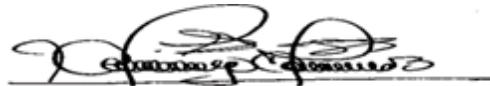
Por ser procedente, a fin de que se satisfaga el crédito perseguido en esta causa ejecutiva, se accederá a ello.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompos,

RESUELVE

CUESTION UNICA: Requerir por última vez, al tesorero o pagador habilitado de la FIDUPREVISORA S.A, para que dé estricto cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante oficio No. 016 del 09 de febrero de 2022. Comunicado a esa entidad el día 15 de febrero de 2022. En caso contrario, se sirva explicar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS
JUEZ